

COMPASS RENTA MIXTA DÓLARES FCI

Texto Aprobado por la Comisión Nacional de Valores por Disposición N° DI-2025-59-APN-GFCI#CNV de fecha 18 de agosto de 2025

Reglamento de Gestión Aprobado por la Comisión Nacional de Valores por Resolución N° 18.201 de fecha 25 de agosto de 2016

Inscripto en el Registro de la Comisión Nacional de Valores con el N° 564

PRIMERA: se sustituye la “PORTADA” por la que se transcribe a continuación:

**INVESTIS ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS
COMUNES DE INVERSIÓN
SOCIEDAD GERENTE o
ADMINISTRADOR
Registro CNV N° 22**

**BANCO DE VALORES S.A.
SOCIEDAD DEPOSITARIA o
CUSTODIO
Registro CNV N° 6**

**REGLAMENTO DE GESTIÓN
COMPASS RENTA MIXTA DÓLARES FCI**

Cláusulas Particulares

**Texto Aprobado por la Comisión Nacional de Valores por Disposición N° DI-2025-59-APN-GFCI#CNV
de fecha 18 de agosto de 2025**

**Reglamento de Gestión Aprobado por la Comisión Nacional de Valores por Resolución N° 18.201 de fecha
25 de agosto de 2016**

Inscripto en el Registro de la Comisión Nacional de Valores con el N° 564

SEGUNDA: se sustituye la Sección 7 del Capítulo 13 (*CAPÍTULO 13: CLÁUSULAS PARTICULARES ADICIONALES RELACIONADAS CON CUESTIONES NO CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS ANTERIORES*) por la que se transcribe a continuación:

CAPÍTULO 13: CLÁUSULAS PARTICULARES ADICIONALES RELACIONADAS CON CUESTIONES NO CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS ANTERIORES

7. **CLASES DE CUOTAPARTES:** el FONDO emitirá OCHO (8) clases de cuotapartes, que podrán ser fraccionarias con hasta SIETE (7) decimales:
- 7.1. Clase A: las suscripciones realizadas en DÓLARES ESTADOUNIDENSES por personas humanas corresponderán a la *Clase A*.
- 7.2. Clase B: las suscripciones realizadas en DÓLARES ESTADOUNIDENSES por personas jurídicas o cualquier sujeto que no califique como persona humana corresponderán a la *Clase B*.
- 7.3. Clase C: cuando con cualquier suscripción en DÓLARES ESTADOUNIDENSES el CUOTAPARTISTA sea titular de cuotapartes cuyo valor supere la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECISEIS MILLONES (US\$16.000.000), la totalidad de las cuotapartes del CUOTAPARTISTA corresponderá a la *Clase C*. El monto indicado podrá ser modificado por decisión del ADMINISTRADOR, lo que el ADMINISTRADOR deberá informar mediante el acceso “*Hechos Relevantes*” de la AUTOPISTA DE INFORMACIÓN FINANCIERA, en su sitio web y en todos los locales o medios afectados a la atención del público inversor donde se ofrezca y se comercialice el FONDO. En ningún caso se alterará la situación jurídica de los CUOTAPARTISTAS existentes al tiempo de la modificación resuelta por lo que la clase de cuotapartes asignada (y, en consecuencia, las comisiones, honorarios y gastos correspondientes a esa clase) no se modificará hasta el rescate total del CUOTAPARTISTA. En beneficio de los CUOTAPARTISTAS, y cumpliendo con la difusión indicada previamente, el ADMINISTRADOR podrá determinar que el monto requerido para la *Clase C* se compute incluyendo las suscripciones de CUOTAPARTISTAS que integren un mismo grupo económico.
- 7.4. Clase D: las suscripciones realizadas en PESOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por personas humanas corresponderán a la *Clase D*. La *Clase D* no podrá recibir suscripciones en tanto se mantenga la restricción dispuesta en la Resolución General N° 835.
- 7.5. Clase E: Las suscripciones realizadas en PESOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por personas jurídicas o cualquier sujeto que no califique como persona humana, corresponderán a la *Clase E*. La *Clase E* no podrá recibir suscripciones en tanto se mantenga la restricción dispuesta en la Resolución General N° 835.

COMPASS RENTA MIXTA DÓLARES FCI

Texto Aprobado por la Comisión Nacional de Valores por Disposición N° DI-2025-59-APN-GFCI#CNV de fecha 18 de agosto de 2025

Reglamento de Gestión Aprobado por la Comisión Nacional de Valores por Resolución N° 18.201 de fecha 25 de agosto de 2016

Inscripto en el Registro de la Comisión Nacional de Valores con el N° 564

- 7.6. Clase F: cuando con cualquier suscripción en PESOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA el CUOTAPARTISTA sea titular de cuotas partes cuyo valor supere la suma de PESOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA TRESCIENTOS MILLONES (\$300.000.000), la totalidad de las cuotas partes del CUOTAPARTISTA corresponderá a la *Clase F*. El monto indicado podrá ser modificado por decisión del ADMINISTRADOR, lo que el ADMINISTRADOR deberá informar mediante el acceso "*Hechos Relevantes*" de la AUTOPISTA DE INFORMACIÓN FINANCIERA, en su sitio web y en todos los locales o medios afectados a la atención del público inversor donde se ofrezca y se comercialice el FONDO. En ningún caso se alterará la situación jurídica de los CUOTAPARTISTAS existentes al tiempo de la modificación resuelta, por lo que la clase de cuotas partes asignada (y, en consecuencia, las comisiones, honorarios y gastos correspondientes a esa clase) no se modificará hasta el rescate total del CUOTAPARTISTA. En beneficio de los CUOTAPARTISTAS, y cumpliendo con la difusión indicada previamente, el ADMINISTRADOR podrá determinar que el monto requerido para la *Clase F* se compute incluyendo las suscripciones de CUOTAPARTISTAS que integren un mismo grupo económico. La *Clase F* no podrá recibir suscripciones en tanto se mantenga la restricción dispuesta en la Resolución General N° 835.
- 7.7. Clase H Ley N° 27.743: las suscripciones realizadas en DÓLARES ESTADOUNIDENSES por personas humanas integradas con fondos correspondientes al "*Régimen de Regularización de Activos*" (Título II de la Ley N° 27.743 de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes, y sus normas reglamentarias, incluyendo el Decreto N° 608/2024 del Poder Ejecutivo Nacional, la Resolución N° 590/2024 del Ministerio de Economía y la Resolución General N° 1010/2024 de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES) corresponderán a la *Clase H Ley N° 27.743*.
- 7.8. Clase I Ley N° 27.743: las suscripciones realizadas en DÓLARES ESTADOUNIDENSES por personas jurídicas o cualquier sujeto que no califique como persona humana, integradas con fondos correspondientes al "*Régimen de Regularización de Activos*" (Título II de la Ley N° 27.743 de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes, y sus normas reglamentarias, incluyendo el Decreto N° 608/2024 del Poder Ejecutivo Nacional, la Resolución N° 590/2024 del Ministerio de Economía y la Resolución General N° 1010/2024 de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES) corresponderán a la *Clase I Ley N° 27.743*.

La presente es una adenda al Reglamento de Gestión Tipo del fondo común de inversión abierto "**COMPASS RENTA MIXTA DÓLARES FCI**" y debe leerse en conjunto con éste. Todo lo que no sea expresamente modificado por la presente adenda al Reglamento de Gestión mantiene su plena validez en sus términos originales.

**INVESTIS ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS
COMUNES DE INVERSIÓN
ADMINISTRADOR**

**BANCO DE VALORES S.A.
CUSTODIO**